

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
Y
LA FUNDACIÓN OPERACIÓN SONRISA PANAMÁ

Entre los suscritos a saber, **DR. GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-110-756, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad de Panamá, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; por una parte y por la otra, **EUGENE P. ALTIERI**, varón, estadounidense, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° E-8-27551, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Fundación Operación Sonrisa Panamá, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, han acordado suscribir el presente convenio de cooperación, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Universidad tiene como objetivo asegurar la docencia-servicio de la población panameña y extranjera que así lo requiera con miras a formar científicos, profesionales y técnicos dotados de conciencia social para el desarrollo integral del país y para mejorar la calidad de vida de los involucrados.

Que la Fundación es una organización sin fines de lucro, educacional y científica para promover el desarrollo y el manejo de pacientes con deformidades craneofaciales; y como parte de la organización internacional Operation Smile Inc., recibe beneficios de entrenamiento, adiestramiento y docencia a los profesionales de las ciencias de la salud.

Que la Fundación atiende a pacientes con deformidades craneo-maxilo-dento-faciales, brindándole el aspecto inicial quirúrgico que consiste en el cierre de la fisura labial y/o palatina, quedando secuelas dento-faciales desfavorables funcionales y estéticas que necesitan atenderse durante muchos años con una atención programada desde el nacimiento, infancia, adolescencia y del adulto con una atención integrada.

Que la Universidad cuenta con la infraestructura necesaria, personal docente y administrativo para el manejo integral de estos pacientes.

CONVIENEN

PRIMERO: Aunar esfuerzos y recursos entre LA FUNDACIÓN y LA UNIVERSIDAD a fin de proporcionar una atención integral y especializada con entrega de valor y calidad de excelencia para el tratamiento de estos pacientes reintegrando estos individuos a la sociedad de manera digna, sana y productiva.

SEGUNDO: Promover esfuerzos para que se presente una ley a la asamblea de diputados con respecto a la información por los hospitales y centros de salud de los nacimientos con deformidades faciales y sean reportados al departamento de estadística de epidemiología del MINSA para ubicar los nacimientos con deformidades y tener realmente control de la estadística de los mismos.

TERCERO: Promover esfuerzos para que el Seguro Social y el Ministerio de Salud cubran los costos de la atención integral de estos pacientes por LA UNIVERSIDAD.

CUARTO: Promover esfuerzos conjuntamente entre LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN con el objetivo de acopiar fondos de donaciones locales y recibir ayuda internacional para pagar la atención de estos pacientes por LA UNIVERSIDAD.

QUINTO: Tanto LA UNIVERSIDAD como LA FUNDACIÓN, deberán establecer un enlace con el propósito de coordinar, dar seguimiento, ejecutar y planificar las actividades, con una comunicación constante y abierta en ambas vías.

SEXTO: LA FUNDACIÓN se compromete a:

1. Notificar a la comunidad en general y realizar propaganda en los diferentes medios de comunicación de este acuerdo y de los programas que se ejecuten.
2. Hacer las gestiones correspondientes, en la medida de nuestras posibilidades, con las compañías nacionales de venta de insumos, equipos y materiales para que cooperen con este proyecto con donaciones ó que nos proporcionen sus productos al costo para favorecer el tratamiento integral de los pacientes.
3. Beneficiar a LA UNIVERSIDAD con los programas educativos de Operación Sonrisa a nivel nacional e internacional.
4. Invitar a LA UNIVERSIDAD para que participe en las misiones regionales e internacionales.

SÉPTIMO: LA UNIVERSIDAD se compromete a:

1. Facilitar su infraestructura con todas las facilidades y personal para la atención integral de los pacientes.
2. Brindar a LA FUNDACIÓN reportes periódicos de las evaluaciones, atenciones y tratamientos de cada paciente, para los archivos y base de datos.
3. Participar en las misiones médicas u otros programas de LA FUNDACIÓN mientras dure este convenio.
4. Autorizar la participación de los médicos, paramédicos, Odontólogos y profesionales afines, en misiones internacionales de OSI, coordinando con LA FUNDACIÓN.
5. Participar en los convivios que organice LA FUNDACIÓN, previa coordinación.
6. Tener un representante en la junta de asesores de LA FUNDACIÓN.

OCTAVO: Este acuerdo tiene una vigencia de dos (2) años, renovables automáticamente a tracto sucesivo si ninguna de las partes lo rescinde o ambas de mutuo acuerdo. No obstante, cualquiera de las partes puede solicitar su modificación ó dejar sin efecto el convenio bastando para ello la comunicación por escrito, en tal sentido, con una antelación de seis meses.

La revisión y adición al convenio se harán cada dos años entre las partes a saber, **LA FUNDACIÓN Y LA UNIVERSIDAD.**

Para constancia de aceptación de ambas partes se firma este acuerdo en dos (2) originales en la ciudad de Panamá a los ____ días del mes de _____ de 2006.

LA UNIVERSIDAD

LA FUNDACIÓN

Dr. Gustavo García de Paredes
Rector y Representante Legal
Universidad de Panamá

Eugene Altieri
Presidente y Representante Legal
Fundación Operación Sonrisa Panamá

JA/aa